

RECICLADOS Y TRATAMIENTOS

Fecha: 24 de noviembre de 2005
Ref: SR/RU/alba
Asunto: gestor de residuos

ANDALUCES, S.L.

C/ Lucena 20

41006 SEVILLA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO DE PREVENCIÓN
	25 NOV. 2005
	Registro General Secretario General Técnico 32047 Sevilla

En relación a la solicitud de autorización administrativa presentada por RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L., para la valorización de residuos en la planta de reciclaje de escombros sita en la Rinconada, adjunto remito resolución de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental por la que se autoriza la actividad, de conformidad con el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESIDUOS

Fdo: José Manuel Esteban Labella



RESOLUCIÓN 24 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA A RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES

Vista la documentación presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por **RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L.**, CIF B-91278135, en la que solicita autorización para la actividad de valorización de residuos, revisado el informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla y revisado el informe del Servicio de Residuos, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L., con domicilio social en C/ Lucena, nº 20, CP 41006 de Sevilla, ha solicitado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en virtud del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, la autorización administrativa para la actividad de una planta de valorización de residuos procedentes de construcciones y demoliciones de obras, sita en el Paraje la Jarilla, de la Finca La Cabaña, del término municipal de la Rinconada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, los residuos para los que se solicita autorización para su gestión son:

- 101103 residuos de materiales de fibra de vidrio**
- 150107 envases de vidrio**
- 170101 hormigón**
- 170102 ladrillos**
- 170103 tejas y materiales cerámicos**
- 170107 mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170106**
- 170202 vidrio**
- 170504 tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 170503**
- 191205 vidrio**
- 200102 vidrio**
- 200202 tierras y piedras**

TERCERO.- La planta de reciclaje de escombros, denominada “La Cabaña”, se encuentra sobre terrenos propiedad de Sánchez Domínguez, S.L., estando en régimen de arrendamiento por RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L., que es el promotor de la instalación.

Dispondrá de las siguientes zonas: planta, zona de alimentación, de preselección, de acopios, y de maquinaria y servicios. En la zona de alimentación se acopiará el material sin clasificar, en la zona de preselección los residuos pasarán por un tromel, separador de aire, cabina de selección manual y machacadora, realizándose una selección de aquellos residuos no considerados inertes que se encuentren, los cuales serán dispuestos en contenedores hasta su expedición. Asimismo, los residuos peligrosos que pudieran generarse serán colocados en depósitos adecuados sobre base de hormigón y techados.

CUARTO.- RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L., posee Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha de 9 de diciembre de 2004 emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla sobre el proyecto de la planta de reciclaje de escombros del Paraje la Jarilla, del término municipal de la Rinconada.

QUINTO.- Conforme al art. 3 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, se ha emitido informe favorable por parte de los técnicos de la Delegación Provincial de Sevilla, tras visita de inspección a las instalaciones de RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L..

SEXTO.- Por informe del Servicio de Residuos de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, se considera que la actividad a desarrollar por RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L., comprende las siguientes operaciones de valorización y eliminación de residuos, recogidas en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, como:

- R5 "Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas".
- R13 "Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción)".
- D15 "Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D14 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción)".

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, las actividades de valorización y eliminación de residuos quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- El artículo 2.1 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, establece que las autorizaciones para las actividades de valorización y eliminación de residuos, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 10/98, de 21 de abril, serán otorgadas dentro del territorio andaluz por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad e informe al

respecto de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en la que radique la misma.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4.1. del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, la presente autorización se concede por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada tácitamente por periodos sucesivos de igual duración.

CUARTO.- En caso de producirse variaciones sustanciales en los procesos de valorización y eliminación o en la composición o estado físico de los residuos, deberá comunicarse a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente que, previa comprobación de las modificaciones realizadas podrá, en su caso, conceder una nueva autorización.

QUINTO.- La presente autorización se concede sin perjuicio de la obtención por el solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que le resulte de aplicación.

SEXTO.- El artículo 7.1 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, crea Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos.

El apartado 2 de este artículo establece la obligatoriedad de inscripción en este registro para todas las personas físicas o jurídicas que realicen alguna actividad autorizada de valorización o eliminación de residuos.

SÉPTIMO.- El solicitante deberá llevar un registro documental propio en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de la prestación de los servicios y cantidades de residuos valorizados y eliminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo. Dicho registro habrá de estar disposición de la Consejería de Medio Ambiente.

OCTAVO.- El régimen de transmisión de la presente autorización queda sometido a lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 10/98, de 21 de abril.

Por lo expuesto,

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L., autorización administrativa para la gestión de los residuos citados en la planta de reciclaje de escombros sita en el Paraje la Jarilla, del término municipal de la Rinconada, siempre que la misma se realice de conformidad con la documentación aportada, con la Declaración de Impacto Ambiental de 9 de diciembre de 2004 y conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

SEGUNDO.- Ordenar su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos con el GRU 164.

TERCERO.- Aquellos residuos no recogidos en el apartado segundo de Antecedentes de Hechos de la presente resolución que se recuperen en el desarrollo de la actividad, deberán ser entregados por RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L., a gestores autorizados para su gestión, los cuales atenderán a los criterios de jerarquía establecidos por la Ley 10/1998, de residuos, de 21 de abril.

CUARTO.- El depósito temporal de residuos previo a la actividad de valorización o eliminación, será por tiempo inferior a un año cuando su destino final sea la eliminación o a dos años cuando su destino final sea la valorización, de conformidad con el art. 2 del Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre.

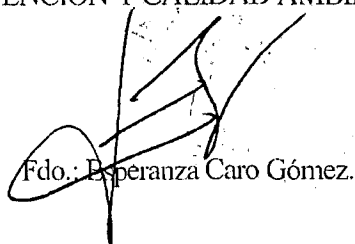
QUINTO.- Serán consideradas causas de extinción de la presente autorización, las siguientes:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L.,
- b) A petición de RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L., previa resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
- c) Incumplimiento por parte de RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES, S.L., de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, previa audiencia del interesado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción en los términos previstos en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo acuerdo, mando y firmo en Sevilla, a 24 de noviembre de 2005.

LA DIRECTORA GENERAL DE
PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL


Fdo.: Esperanza Caro Gómez.